

**JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 079-2009

A LAS OCHO HORAS DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2009

SAN JOSÉ, COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SETENTA Y NUEVE

Celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en la sala de sesiones de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, a las ocho horas del veintiséis de noviembre del dos mil nueve; preside el señor Fernando Herrero Acosta, Presidente de la Junta Directiva. Asisten los señores Directores, Marta María Vinocour Fornieri, Pamela Sittenfeld Hernández y Adolfo Rodríguez Herrera.

El señor Jorge Cornick Montero no estuvo presente en esta oportunidad por impedírsele la atención de asuntos relacionados con sus actividades particulares, de lo cual informó oportunamente.

También asisten los señores, Rodolfo González Blanco, Gerente General, Juan Manuel Quesada Espinoza, Director General de Asesoría Jurídica, Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno, Xinia Herrera Durán, Asesora Económica, Robert Thomas Harvey, Asesor Legal y Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 1
APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El señor Fernando Herrero somete a consideración de los señores Miembros de la Junta Directiva el orden del día de esta sesión. Señala el señor Regulador General la necesidad de adicionar dentro del punto de discusión de política, una presentación del señor Gerente General sobre las conversaciones llevadas a cabo con la Contraloría General de la República en materia presupuestaria.

Luego de discutirla, la Junta Directiva dispone:

ACUERDO 001-079-2009

Aprobar, con la modificación sugerida por el señor Regulador General, el orden del día de esta sesión.

**ARTÍCULO 2
CORRESPONDENCIA EXTERNA.**

- a) **OFICIO LZCH-211-09 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2009, SUSCRITO POR LA DIPUTADA LEDA ZAMORA CHAVES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN Y EXPLICACIONES EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE ICICOR Y EL EVENTUAL ALQUILER DE UN EDIFICIO PARA UBICAR LA ARESEP.**

El señor Fernando Herrero Acosta, somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva el oficio LZCH-211-09, suscrito por la Diputada Leda Zamora Chaves, mediante el cual solicita información y explicaciones relacionadas con la contratación del ICICOR y el eventual alquiler de un edificio para ubicar la ARESEP.

Luego de deliberar la Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 002-079-2009

Solicitar a don Fernando Herrero Acosta, Regulador General que proceda a dar respuesta a la consulta de la señora Diputada Leda Zamora Chaves, mediante su oficio LZCH-211-09, de 18 de noviembre de 2009, relacionado con la contratación de ICICOR y el eventual alquiler de un edificio para ubicar la ARESEP.

- b) **COPIA OFICIO DFOE-ED-0853 DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO Y REMUNERACIÓN DEL SEÑOR WALTHER HERRERA CANTILLO COMO SUPLENTE DE LA SUTEL COMUNICAN EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y SOLICITAN AL REGULADOR GENERAL SE REALICE INVESTIGACIÓN Y VALORACIÓN REAL DE LOS HECHOS.**

El señor Fernando Herrero Acosta, somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva copia del oficio DFOE-ED-0853, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, relacionado con el nombramiento y remuneración del señor Walther Herrera Cantillo, como miembro suplente de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Indica el señor Herrero Acosta que actualmente se estaba terminando de definir los términos de referencia para el nombramiento de la persona que tendría a cargo la investigación y se espera que pronto se pueda llevar a cabo dicha contratación.

Luego de deliberar la Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 003-079-2009

Quedar a la espera del informe que deberá rendir la Administración, una vez que se lleve a cabo la contratación de persona que estará llevando a cabo la investigación y valoración de los hechos, relacionados con el nombramiento y remuneración del señor Walther Herrera Cantillo, como miembro suplente de la SUTEL, de lo cual se informará a la Contraloría General de la República para los fines correspondientes.

CORRESPONDENCIA INTERNA.

OFICIO 227-AI-2009 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, SUSCRITO POR EL SEÑOR LUIS FERNANDO SEQUEIRA SOLÍS, AUDITOR INTERNO, COMUNICA SU DISFRUTE DE VACACIONES EL 27 DE NOVIEMBRE Y DEL 4 AL 15 DE ENERO DE 2010.

El señor Fernando Herrero Acosta, somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva el oficio 227-AI-2009, mediante el cual el señor Auditor Interno, comunica las fechas de ausencia en razón de su disfrute de vacaciones.

Luego de deliberar la Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 004-077-2009

Se da por recibido.

**ARTÍCULO 3
DISCUSIÓN DE POLÍTICA**

- a) **PROPUESTA DE ARTÍCULOS, SEGUNDO PROTOCOLO AL TRATADO MARCO DEL MERCADO ELÉCTRICO DE AMÉRICA CENTRAL, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, REPÚBLICA DE MÉXICO EL 10 DE ABRIL DE 2007.**

Se deja constancia de que durante la consideración del tema al cual se refiere este asunto se contó, en la sala de sesiones, con la presencia del señor Álvaro Barrantes Chaves, Director, de la Dirección de Servicios de Energía.

El señor Fernando Herrero Acosta, somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva la propuesta de artículos, Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, suscrito en la Ciudad de Campeche, República de México, el 10 de abril de 2007.

Don Fernando destacó que este es un tema que está en discusión en la Asamblea Legislativa y precisamente hace unos días atrás el MINAET había consultado si la ARESEP tenía observaciones sobre la propuesta que se ha distribuido. Ahora bien, tenía conocimiento de que el tema no se está analizando en dicha Asamblea, pero ese Ministerio tenía interés en conocer si la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos tenía algún comentario al respecto. Dada esa situación le pareció importante incluir el tema para ser conocido en una sesión de esta Junta Directiva.

El señor Álvaro Barrantes Chaves, procedió a brindar una amplia explicación del tema destacando que, como se recordará existe un Tratado Marco del Mercado Eléctrico Centroamericano que fue aprobado en el año 1998, Ley 7484 y lo que pretende es llevar a cabo un mercado eléctrico regional con algunas reglas de apertura en mercados de transacciones entre países.

Juntamente con el tratado se agregó un primer protocolo que agregaba algunas modificaciones de último momento. Posteriormente, se aprobó un segundo protocolo que trataba de llenar muchos de los vacíos existentes, por ejemplo, en el tema de sanciones. Esos vacíos se llenaron con un segundo protocolo que fue aprobado hace dos años y ha sido aprobado en diferentes legislaturas en todos los países y en este momento, sólo falta Costa Rica para que esté aprobado en los seis países.

El tema ha tenido varios problemas. Cuando en Costa Rica se aprobó la Ley que aprueba el tratado, la Asamblea Legislativa, el artículo 1º decía: "Se aprueba el tratado de protocolo cuyo texto es.....", ahí se transcribía todo el tratado marco. El segundo artículo de esa ley lo que señalaba era que se le asignaba al Instituto Costarricense de Electricidad todas las potestades que este tratado le daba a la República de Costa Rica como firmante del tratado, eso implicaba crear un monopolio a favor del Instituto Costarricense de Electricidad para todas las transacciones regionales, lo cual según el criterio de la ARESEP, que no fue avalado por la Sala Constitucional en su momento, era desdeñar el tratado ya que este hablaba de apertura, transparencia y participación.

A raíz de esa situación y ahora que está el segundo protocolo en conocimiento de la Asamblea Legislativa, las divergencias han sido cómo aprobarlo. Según tenía conocimiento en cuanto al texto no existen diferencias entre las fracciones y, más bien, todos están de acuerdo en aprobarlo, pero en la Ley que pretende aprobar el segundo protocolo ha habido discusión en cuanto a cómo aprobarlo.

En el segundo artículo de esa ley, hay una propuesta para asignar las responsabilidades para que las funciones de Costa Rica como Estado se asignen al MINAET como ente rector, que las funciones operativas se asignen al Instituto Costarricense de Electricidad y que las funciones regulatorias sean asignadas a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, como se cree que debe ser.

Quería aclarar que en este momento todas las funciones son del Instituto Costarricense de Electricidad y en estos momentos el representante de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), es el regulador regional del cual participa por delegación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, pero en realidad quien nombra es el Instituto Costarricense de Electricidad, lo cual es contradictorio porque esta Entidad es el operador y nombra a su representante.

A raíz de unas discusiones que se tuvieron sobre el particular, se acordó que el Instituto Costarricense de Electricidad iba a “cederle” ese puesto a un representante de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Ahora bien, si bien se considera que los artículos 1 y 2 podrían estar bien en cuanto a los términos de su redacción, el problema es que se aprovechan de esa situación para introducir cinco artículos más en esa Ley. Dichos artículos tiene que ver con los temas de importaciones y exportaciones de energía y lo que se cuestiona es si es oportuno incluir estos artículos dentro de este proyecto de ley, los cuales tienen un componente técnico y un alto componente político en el sentido de relaciones de poder entre los Poderes de la República.

Costa Rica tiene la particularidad de que es el único país que no ha aprobado el segundo protocolo, se ha insistido mucho y todas las autoridades regionales lo están haciendo ver a Costa Rica porque somos el último país que no se ha pronunciado al respecto y se le está debiendo a la integración regional dicha aprobación.

El temor existente es que incluir esos artículos adicionales entrase todo el proceso, hay cuestionamientos técnicos y políticos. Se tiene información de que el Poder Ejecutivo cree que esa inclusión de esos artículos no va a entabrar la aprobación y que se está en discusiones para lograr ese consenso entre las fracciones, pero también se tiene información de que algunos partidos políticos no están de acuerdo en agregar nada adicional.

A nivel técnico hay muchos cuestionamientos en el sentido de que lo que se está haciendo con la inclusión de esos cinco artículos es establecer condiciones de mercado previas a lo que se conoce como el proyecto general de electricidad y transformación de ejecución en el mercado eléctrico que está en discusión en la Asamblea Legislativa.

Entonces, lo que se hizo fue tomar algunos de esos acuerdos de proyectos de ley y trasladarlos a este proyecto, con la intención de crear unas reglas mínimas del mercado de transacciones que pueden ser requeridas técnicamente, por ejemplo, se trata de que a los proyectos de generación privada que se le han dado concesiones por parte de la ARESEP, puedan a su vez exportar electricidad con ciertas reglas, pero no se definen en detalle cuáles son esas reglas y se cree que no es suficiente lo que está en la Ley.

Señala que los proyectos de generación tienen exoneraciones fiscales en algunos casos similares al Instituto Costarricense de Electricidad, entonces habría que definir qué pasa con esas importaciones. Si una plata "x" que fue financiada decide ahora exportar esa energía a un precio que no va a ser regulado, entonces qué pasa con esa exoneración. Esa es una duda significativa, pero en general la inquietud macro es que esos artículos restantes dejan muchos vacíos.

Además, hay que recordar que Costa Rica está realizando un análisis de interfaces que lo que significa es un estudio de todas las condiciones de transacciones en el mercado nacional que puedan crear posibles confrontaciones. En este momento hay un consultor a nivel de CRIE y de SIEPAC que está haciendo un análisis completo de las interfaces a nivel de Costa Rica y, a su vez, de CRIE también que está coordinando a los seis países integrantes.

El informe respectivo estará listo en febrero del 2010 y lo que va a decir qué en la legislación, la reglamentación, en la normativa de cada país se requiere cambiar para hacerla compatible con la normativa regional, de ahí que la idea es que no se incluyan esos cinco artículos hasta que la consultoría esté lista y diga qué es lo que hay que cambiar.

En conclusión lo que se cree a nivel técnico es que no es conveniente incorporar esos cinco artículos en este proyecto de ley y que lo único indispensable y necesario es un artículo 1° que transcriba el segundo protocolo y un artículo 2 que defina claramente las competencias del ente rector, regulador y operador en el mercado. Lo demás requiere un análisis posterior que requerirá mayor conversación entre las partes. Esto es un primer borrador y la idea es conocer las observaciones que se considere oportuno hacer.

Don Fernando Herrero por su parte comentó que también el Asesor Legal de la Junta Directiva había hecho algunos comentarios sobre la propuesta de reforma objeto de este artículo y sería oportuno conocerlos en esta oportunidad.

Al respecto, don Robert Thomas hizo ver que en su documento *Comentarios a la propuesta de reforma del artículo 2° de la ley 7848 e introducción de cinco nuevos artículos a esa ley*, hace referencia a los aspectos jurídicos y señala algunos aspectos que le parecen importantes. Los cinco artículos no tienen exposición de motivos; no se conoce qué es lo que buscan, cuál es su fin, por lo que advierte, puede criticar la propuesta, sólo brindar sus opiniones.

Sigue diciendo que le parece que habrá discusiones en el futuro, sobre temas como el financiamiento de la actividad regulatoria que debe realizar la Aresep. ¿Quiénes deben pagar el canon de regulación? Tómese en cuenta que la actividad regulatoria que se realice en Costa Rica beneficiaría o perjudicaría a las empresas eléctricas y a los usuarios de los otros países signatarios del tratado. No está de más recordar el tema de los subsidios cruzados, a los que se ha estado refiriendo la Contraloría General de la República.

Por otra parte, faltaría precisar algunos términos empleados en el proyecto, a fin de reducir al mínimo posible, las interpretaciones. Por ejemplo, que debe entenderse por: “excedente extracontractual”, “tarifa por capacidad instalada”, “tarifa diferenciada”.

La introducción de los artículos del 3° al 7° en la Ley 7848, hacen parte del procedimiento legislativo para aprobar convenios internacionales, tratados públicos y, concordatos, procedimiento lento y agravado, que podría requerir votación calificada. Si así fuera, la modificación de esos artículos, una vez aprobado el proyecto, podría ser complicado.

Los artículos 4 y 5 de la propuesta de reforma en cuestión le otorgan, jurídicamente hablando, al “consumidor industrial”, un “título habilitante directo”, para prestar el servicio público de venta de energía eléctrica, ya que aquel podrá importar energía, no para consumirla, si no para vendérsela al Instituto Costarricense de Electricidad (Ice). Como se sabe, en Costa Rica se requiere título habilitante para suministrar energía al consumidor final o a las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

Los artículos 4°, 5° y, 6° reformarían tácitamente varias leyes, entre ellas, la 7200, la 7593 y, la 8345; lo que además de no ser buena técnica legislativa, las normas del ordenamiento así modificadas, ofrecen dificultades en punto a su interpretación y, por ende, su aplicación a los casos concretos. Amén de que dan lugar a consultas y a leyes de interpretación auténtica. Por eso lo recomendable y preferible será la reforma expresa de las normas.

Finalmente, el artículo 5°, remite a normas del tratado que no corresponden con el texto propuesto en aquel artículo.

Por su parte Xinia Herrera, señaló que este tema debía discutirse cuando se analice la Ley General de Electricidad. Considera que más bien son contradictorias con dicha Ley en el sentido de que el Instituto Costarricense de Electricidad se plantea como el único operador importador. Permite a los consumidores diferenciados importar, pero el proyecto de Ley General de Electricidad lo que hace es crear el órgano administrador de las redes y el órgano administrador del mercado, no es el Instituto Costarricense de Electricidad, los crea como órganos de desconcentración máxima del Instituto Costarricense de Electricidad, son órganos diferentes.

Entonces, no sólo es una discusión que se debe dar en otro contexto, sino que es contradictoria con ese otro contexto en el hecho de que si bien es cierto que permite que el consumidor diferenciado importe, todo tiene que hacerlo y coordinarlo a través del Instituto Costarricense de Electricidad y sólo excedentes, cuando en la Ley General de Electricidad se permite generar para el mercado centroamericano, pero el mercado externo sin ninguna sujeción a excedentes.

Le parece que también es contradictorio con el mismo tratado porque los costos de transacción que se hablan en esos artículos adicionales y los costos de la capacidad instalada sea la ARESEP la que los defina y son para el mercado centroamericano y el tratado creo la CRIE que no es sólo el mercados centroamericano, no son competencia de la ARESEP. Si es para el mercado centroamericano le parece que es la CRIE la llamada a hacer esas fijaciones de precios.

Le parece que el documento fue hecho con muy poco cuidado, de ahí que no sólo es el tema de la discusión política, sino que hay aspectos de fondo que deben revisarse.

Don Álvaro comentó que también existe un tema de fondo que no está mencionado que es el de las concesiones. Hay dos tipos de agentes, según el artículo 4, que puede exportar electricidad, los generadores privados, que están al amparo de la Ley 7200, pero esas concesiones son para venta de electricidad al Instituto Costarricense de Electricidad, entonces hay un gran vacío en el sentido de que esos generadores podrían vender su capacidad excedentaria en generación a un tercero, pero no se dice quién otorga esa concesión, pero se sabe que en materia de concesiones la Sala Constitucional siempre ha dicho que sean un marco legal específico y completo.

En ese sentido cuando es una planta que puede genera 23 megas, genera 20 y se los vende al Instituto Costarricense de Electricidad, entonces lo que indica ese artículo es que sí puede generar 23, por la razón que sea, puede exportarlos, pero requieren una concesión, entonces se requiere una reforma para determinar el tratamiento de excedentes.

Don Juan Manuel Quesada por su parte comentó que, aunado a todo lo anterior, agregaría un tema y es que están pasando a la CRIE la potestad de resolver todo tipo de controversias. Lo que la ARESEP hace aquí, pasaría a ser parte de las competencias de la CRIE, que es algo como dice don Robert podría haber modificaciones o reformas tácitas a la Ley de la ARESEP y en específico el tema de las competencias.

Se retira del salón de sesiones, el señor Álvaro Barrantes Chaves.

Luego de que se hicieran algunos comentarios adicionales sobre el particular, la Junta Directiva resuelve:

ACUERDO 005-079-2009

Dar por recibido lo informado en esta oportunidad por don Álvaro Barrantes Chaves, Director de Servicios de Energía, en relación con la propuesta de artículos, Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, suscrito en la Ciudad de Campeche, República de México, el 10 de abril de 2007, así como documento remitido por don Robert Thomas con fecha 29 de octubre del 2009 sobre el particular y el cambio de impresiones surgido en relación con dicho tema.

b) PRESENTACIÓN GENERAL DEL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DEL DIRECTIVO ADOLFO RODRÍGUEZ HERRERA (OFICIO 001-MJD-2009).

El señor Fernando Herrero Acosta, somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva el oficio 001-MJD-2009, de 24 de noviembre de 2009, mediante el cual el señor Adolfo Rodríguez Herrera somete a conocimiento de los señores Miembros de la Junta Directiva, el "Segundo Informe Trimestral julio-agosto-setiembre Diseño e Implementación de la Superintendencia de Transporte Público".

El señor Adolfo Rodríguez, se refiere a su segundo informe trimestral, destacando que su idea no era llevar a cabo una presentación formal hoy dada conformación de la agenda y además su principal exposición la estaría haciendo sobre el efecto de la depreciación en las tarifas de buses y un análisis FODA de la Dirección de Servicios de Transporte.

El documento está dividido en cuatro partes, en la primera, se habla de las grandes prioridades del trimestre dentro de las cuales está el seguir juntando las bases para la reforma metodológica en buses y avanzar en el diagnóstico de la situación de DITRA. Se hicieron avances muy importantes en la recopilación de información, se recaudó una gran parte de encuestas y ha habido muy buena respuesta de los autobuseros ya que el tema se puso como requisito para la tarifa nacional que se va a otorgar próximamente.

Adicionalmente, está un resumen de los productos, un avance de ejecución del plan y el detalle de los productos. Dentro de los productos están los resultados de la Comisión mixta conformada por representantes de los autobuseros y algunos expertos, talleres de capacitación para llenar las encuestas, gestiones para recabar la información periódica, la participación del Consejo de Transporte Público, se hizo un análisis de la Ley de Regulación del Transporte Terrestre Turístico y se hizo un análisis FODA de DITRA, que es uno de los temas que sí querría explicar en una próxima sesión para que Luis Fernando Chavarría y Hernán Alvarado lleven a cabo una explicación sobre el particular.

Se hicieron una serie de pruebas de la metodología actual, que es muy interesante que los Directores conozcan donde se ven los efectos “perversos” que tiene la fijación tarifaria que se hace ahora. También se presenta un análisis del efecto de la depreciación, por ejemplo, cuando la empresa aporta los autobuses nuevos se fija una tarifa y esa tarifa considera el valor neto del activo nuevo y un monto de depreciación muy alto que es del 25% y esa tarifa queda fijada hasta que la empresa vuelva a presentarse individualmente, entonces la idea es poder analizar cómo las tarifas son mucho más altas de lo que deberían ser si la depreciación fuera en línea recta y si todos los años se recalcularan las tarifas de acuerdo con la caída del valor de los activos. Este tema también se los estaría presentando próximamente.

Asimismo, también está la clasificación de grupos interesados, las pruebas de metodología, la definición de consultorías para la regulación, el control sobre viajes de ciudadanos de oro y pago electrónico. Adicionalmente se ha avanzado bastante en el tema de digitación y depuración de buses y se también avanzado en indicadores de eficiencia y productividad, que es un diagnóstico muy profundo que se está haciendo con recursos propios.

Hay una contratación en curso para diseñar un sistema de ingresadores de información periódica de tal manera que la información llegue en medios digitales. En realidad eso es apenas un detalle, pero no quería presentar los temas a profundidad en esta oportunidad, sino que después programará don Fernando cuáles partes del informe es importante que la Junta Directiva conozca en detalle y hacerlo en las próximas sesiones.

Después de la explicación brindada por don Adolfo Rodríguez, la Junta Directiva resuelve:

ACUERDO 006-079-2009

Dar por recibido lo informado en esta oportunidad por el señor Adolfo Rodríguez Herrera, en relación con el “Segundo Informe Trimestral julio-agosto-setiembre Diseño e Implementación de la Superintendencia de Transporte Público” y quedar a la espera de la presentación específica que estará llevando a cabo el señor Rodríguez Herrera sobre el efecto de la depreciación en las tarifas de buses y un análisis FODA de la Dirección de Servicios de Transporte.

c) Informe del señor Gerente General, sobre conversaciones llevadas a cabo con la Contraloría General de la República, en materia presupuestaria.

Don Rodolfo González tomó la palabra para informar que ayer había visitado la Contraloría General de la República, concretamente al área que fiscaliza la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos donde se reunió con don Máximo Moraga y doña Mariana Campos. La idea era dar un poco de seguimiento a lo conversado en la sesión anterior, donde había explicado los aspectos presupuestarios para el 2010.

Concretamente una de las grandes preocupaciones era que no obstante este año hay suficiente espacio para aprobar ajustes salariales importantes, la realidad es que para el 2010, la aprobación del proyecto de cánones dejó a la ARESEP muy limitada. Precisamente el viernes pasado se mostró cuál era la realidad y la conversación con los funcionarios de la Contraloría fue un poco para repasar ese tema, plantear las dudas existentes de una forma absolutamente transparente. Tal vez la limitación enfrentada fue el tiempo que dichos funcionarios tenían para atenderle, pero se trató de transmitir cuáles eran dichas preocupaciones.

Como conclusión es importante comunicar a esta Junta Directiva que si no se obtiene la aprobación parte de la CGE sobre el tema de los ¢800,0 millones de la fuente de financiamiento para financiar con esos recursos gasto corriente y sustituir esos recursos por superávit, don Máximo le indicó que no veía problema alguno precisamente por los manejos presupuestarios que hay en el sentido de que existe una provisión presupuestaria para aumentos salariales de un 9%, que las plazas no se usan todo el año, entre otros.

Don Máximo le indicó que el problema es que está pendiente la aprobación del presupuesto del 2010, entonces no recomendaba comprometer recursos antes de saber cómo iba a salir la aprobación de la Contraloría General de la República.

Esa reunión tenía la particularidad del trato de ese tema de los ¢800,0 millones, como el hacer ver que la ARESEP estaba en la mejor disposición de aclarar cualquier duda que persistiera en algunas preocupaciones de ellos con respecto al proyecto de presupuesto y en general no preguntaron nada más.

Se comprometieron a acelerar la revisión del documento para que la ARESEP tuviera la base firme para tomar decisiones que puedan comprometer recursos, que era la preocupación que se quería transmitir el viernes pasado. No prometieron absolutamente nada, pero sí dijeron que ya la respuesta estaba prácticamente lista e iban a acelerar el proceso para que la respuesta estuviera lo antes posible en la ARESEP.

Por ahora, lo que se recomienda es tener mucha prudencia y existen algunas disposiciones que se pueden adoptar dentro de todo lo que se ha conversado, pero en la medida de lo posible que no implique comprometer recursos importantes.

Ante una consulta de don Adolfo Rodríguez sobre si se había consultado a la Contraloría General de la República sobre la posibilidad de que el proyecto de calidad de energía se pueda financiar con recursos del superávit de este año, el señor Gerente destacó que en ese momento no lo consideró conveniente porque como se les estaba planteando el tema de los ¢800,0 millones del edificio,

consideró que estratégicamente no era lo más conveniente, sino que hay que esperar cuál va a ser la aprobación que dará la Contraloría General de la República y después hacer esa consulta.

La Junta Directiva, con base en la explicación que al efecto brindó el señor Gerente General, resolvió:

ACUERDO 007-079-2009

Dar por recibido lo informado en esta oportunidad por el señor Rodolfo González Blanco, Gerente General, en relación con la reunión sostenida con funcionarios de la Contraloría General de la República, para analizar algunos temas relacionados con la materia presupuestaria que afecta a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 4
ASUNTOS RESOLUTIVOS
RECURSOS**

Se deja constancia de que a partir de este momento el señor Fernando Herrero Acosta, Regulador General, se aparta de la Presidencia de la Junta Directiva y se mantienen en la sala de sesiones en calidad de invitado. En su lugar asume la Presidencia la señora Pamela Sittenfeld Hernández.

1) RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONCOMITANTE, INTERPUESTOS POR:

MARTA EUGENIA OCÓN C., CONTRA LA RESOLUCIÓN RRG-9194-2008 (OT-183-2009)
GISELLE MONGE M., CONTRA LA RESOLUCIÓN RRG-9193-2008(OT-186-2009)
ALVARO CONEJO RETANA, CONTRA LA RRG-9195-2008 (OT-184-2009)
EDGAR CABRERA BURGOS, CONTRA LA RRG-9053-2008 (OT-185-2009)
DEISHA BROOMFIELD THOMPSON, CONTRA LA RRG-9042-2008 (OT-187-2009)
AMALIA GODÍNEZ LOBO, CONTRA LA RRG-9136-2008 (OT-157-2009)
MARVIN DURÁN ABARCA, CONTRA LA RRG-9134-2008 (OT-113-2009)
ALEXANDER ARAYA MARÍN, CONTRA LA RRG-9049-2008 (OT-118-2009)

De inmediato don Robert Thomas, Asesor Jurídico procedió a brindar una explicación de cada uno de los recursos conocidos en esta oportunidad, luego de lo cual la Junta Directiva resuelve:

ACUERDO 008-079-2009

Comunicar a la Administración de acuerdo con lo solicitado en el acuerdo 002-063-2009, de la sesión 063-2009 de 14 de setiembre de 2009, comunicado el 7 de octubre de 2009, con oficio 473-SJD-2009 que incluya los recursos de apelación a analizar por el consultor especialista en recursos humanos que se contratará para esos fines, los recursos presentados por los siguientes funcionarios

MARTA EUGENIA OCÓN C., CONTRA LA RESOLUCIÓN RRG-9194-2008 (OT-183-2009)
GISELLE MONGE M., CONTRA LA RESOLUCIÓN RRG-9193-2008(OT-186-2009)
ALVARO CONEJO RETANA, CONTRA LA RRG-9195-2008 (OT-184-2009)

EDGAR CABRERA BURGOS, CONTRA LA RRG-9053-2008 (OT-185-2009)
DEISHA BROOMFIELD THOMPSON, CONTRA LA RRG-9042-2008 (OT-187-2009)
AMALIA GODÍNEZ LOBO, CONTRA LA RRG-9136-2008 (OT-157-2009)
MARVIN DURÁN ABARCA, CONTRA LA RRG-9134-2008 (OT-113-2009)
ALEXANDER ARAYA MARÍN, CONTRA LA RRG-9049-2008 (OT-113-2009)

2) RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE SAN CARLOS, R. L. (COOPELESCA, R. L.), CONTRA LA RESOLUCIÓN RRG-AU-11-2009, DE LAS 8:45 HORAS DEL 30 DE MARZO DE 2009. (EXPEDIENTE AU-181-2007)

La señora Pamela Sittenfeld Hernández somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva el recurso de apelación interpuesto por la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos, R. L., contra la resolución RRG-AU-11-2009 de las 8:45 horas del 30 de marzo del 2009.

Al respecto, don Robert Thomas brindó una explicación respecto del recurso objeto de este artículo, al tiempo que contestó algunas preguntas que sobre el particular le fueron formuladas por los señores Miembros de la Junta Directiva.

Suficientemente analizado, la Junta Directiva dispone:

ACUERDO 009-079-2009

RESULTANDO:

- I. Mediante resolución RRG-AU-011-2009 de las 8:45 horas del 30 de marzo de 2009, con fundamento en el criterio de la Dirección de Protección al Usuario, resolvió: I) Declarar con lugar la queja presentada por el señor Eddy Rodríguez Otárola, contra la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R. L. II) Declarar sin lugar la queja presentada por el señor Eddy Rodríguez Otárola, contra el Instituto Costarricense de Electricidad. III) Ordenar a Coopesca R. L., que pague al señor Eddy Rodríguez Otárola los daños que corresponden al costo incurrido en la compra de 2414 pollos, más los gastos de crianza hasta que alcanzaran 2,170 kilogramos cada 0salud de las aves que cría. VI) Indicarle a Coopesca R. L., que debe comunicar por escrito a todas las granjas avícolas que se encuentren ubicadas dentro de su área de servicio, sobre la importancia de contar con equipo alternativo de generación de energía (incluyendo un electrógeno), para salvaguardar la salud de las aves, ante la ausencia de servicio eléctrico. VII) Indicarle a Coopesca R. L., que de conformidad con lo establecido en el acuerdo 005-45-2002 de la sesión 45-2002 del 17 de diciembre de 2002, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, debe realizar las gestiones necesarias para determinar si el pago de esos daños obedece a negligencia o dolo de sus funcionarios, en cuyo caso deberá recuperar los montos cancelados. VIII) Indicarle a Coopesca R. L., que los incisos anteriores corresponden a disposiciones vinculantes, según el artículo 28 de la Ley 7593 y sus reformas, por lo que su incumplimiento puede conllevar a la aplicación del artículo 33 de esa ley (folio 180 al 189). Fue notificada a Coopesca R. L., por fax transmitido el 14 de mayo de 2009 (folio 191).

- II. El 19 de mayo de 2009 el Lic. Oscar Hernández Cedeño, apoderado especial de la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R. L., según consta en autos, planteó sólo recurso de revocatoria contra la RRG-AU-011-2009 (folio 192 al 194). Alega en resumen lo siguiente: (1) Que el acto recurrido está erróneamente fundamentado en la interpretación y aplicación de los artículo 14 y 28 de la Ley 7593 y en los artículos 2.3.2; 6.1.4 y 71 de las normas técnicas de prestación del servicio de distribución y comercialización y de la calidad de la continuidad del servicio eléctrico. Indica que el resarcimiento del daño debe hacerse en función de los hechos probados y de la verificación de violaciones a normas técnicas aplicables. En cuanto a la aplicación del artículo 2.3.2, indica que no fue quebrantado, pues el servicio se ha prestado en forma continua y ajustándose a la calidad. Su poderdante no ha sido advertida o amonestada por desajustes o incumplimiento en los índices de calidad de la AR-NTSDC; por lo tanto no puede ser tomada como base para atribuirle responsabilidad. En cuanto al artículo 6.1.14 indica que se refiere a daños en los artefactos eléctricos, por lo cual no puede ser aplicado a los pollos o aves de corral. La Autoridad Reguladora no puede darle un contenido distinto a esas normas, no podría señalar daños en los pollos. De acuerdo con el artículo 13 de la L. G. A. P., no puede darse una desaplicación singular de la norma en casos concretos, por lo tanto aquel artículo no puede ser tomado como base para atribuirle responsabilidad. Tampoco procede la aplicación del artículo 7.1 porque se refiere al supuesto de la insuficiencia en el abastecimiento de la demanda y no al de interrupción de energía. La definición de demanda la da la propia Autoridad Reguladora. (2) Que la referencia al artículo 14 de la Ley 7593 es improcedente. No se discute la diligencia que ha tenido la cooperativa en el mantenimiento de sus instalaciones y equipos, para que se conserven en buen estado y condiciones óptimas de prestación del servicio de suministro de energía. (3) Que solicita modificar el acto recurrido en lo relativo a indicarle al usuario que adquiriera equipo alternativo de generación. Coopelesca suministra energía pero no conoce de la gestión de cada uno de los usuarios, ni puede asesorarlos ni sustituirlos en la administración de sus negocios. No conoce de pollos sino del negocio eléctrico. Cada negocio avícola tiene sus particularidades. No hay agrónomos en su personal. Pueden asesorar en cuanto a instalaciones eléctricas, pero carecen de conocimiento técnico para determinar cuándo una industria en particular requiere de un equipo. No escapa a la Autoridad Reguladora, que los funcionarios de la cooperativa carecen de capacidad o potestad para incursionar en las instalaciones de los usuarios o para indagar sobre sus procesos o formas de manejar sus asuntos. El único que puede valorar la necesidad de un equipo es quien administra una empresa y por lo que debe tener conocimiento técnico y prudencia para decidir sobre lo que necesita. (4) Pretensión: Anular resolución recurrida por las razones dadas. Modificar el acto recurrido en lo relativo a indicarle al usuario que adquiriera equipo alternativo de generación.
- III. La Dirección de Asesoría Jurídica por oficio 404-DAJ-2009/4177 del 16 de junio de 2009, analizó los aspectos legales del recurso de revocatoria y recomendó a la Dirección de Protección al Usuario que continuara con el análisis de los aspectos técnicos de la impugnación (folio 196 al 199).
- IV. El Regulador General en la RRG-AU-037-2009 de las 9:35 horas del 3 de agosto de 2009, resolvió rechazar por el fondo el recurso de revocatoria interpuesto por la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R. L., (Coopelesca R. L.) contra la RRG-AU-011-2009 de las 8:45 horas del 30 de marzo de 2009 (folio 205 al 213). Fue notificada a Coopelesca R. L., por fax transmitido el 19 de agosto de 2009 (folio 215).

- V. El 24 de agosto de 2009, por fax, el Lic. Omar Miranda Murillo, Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Coopelesca R. L., según consta en autos, plantea sólo recurso de apelación contra la RRG-AU-011-2009 de las 8:45 horas del 30 de marzo de 2009, sobre la base de los mismos argumentos planteados en el recurso de revocatoria (folio 217). El documento original fue aportado al día siguiente (folio 218).
- VI. Por auto de las 8:20 horas del 7 de setiembre de 2009, el Regulador General eleva la apelación a la Junta Directiva, previniéndole a las partes que cuentan con tres días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación de ese acto, para hacer valer sus derechos ante el órgano de alzada (folio 221). Fue notificado a Coopelesca R. L., por fax transmitido el 7 de setiembre de 2009 (folio 223).
- VII. El 11 de setiembre de 2009 el señor Eddy Rodríguez Otárola, respondió el emplazamiento señalando que debía declararse inadmisibile, por extemporáneo, el recurso de apelación de Coopelesca R. L. (folio 224).
- VIII. La Dirección de Protección al Usuario por oficio 2258-DPU-2009/8035 del 25 de setiembre de 2009, con fundamento en el artículo 349 de la L.G.A.P., eleva a conocimiento de la Junta Directiva la impugnación planteada (folio 225 al 227).
- IX. La Asesoría Legal de la Junta Directiva analizó el recurso, produciéndose el oficio 331-AJD-2009/8706 del 19 de octubre de 2009, en el que se recomienda rechazar de plano, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R. L., (Coopelesca R. L.) contra la RRG-AU-011-2009 de las 8:45 horas del 30 de marzo de 2009, dictada por el Regulador General; dar por agotada la vía administrativa.
- X. La Asesoría Económica de la Junta Directiva no emite criterio técnico por tratarse de un asunto de mera legalidad.
- XI. Se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Del Oficio 331-AJD-2009/8706, arriba citado, que sirve de sustento a esta resolución, se extrae lo siguiente:

Análisis jurídico de los aspectos formales del recurso de apelación: En cuanto a la legitimación activa se informa que la impugnación fue presentada por el Lic. Omar Miranda Murillo, Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Coopelesca R. L., según consta en autos, entidad prestadora del servicio de electricidad, la que se apersonó al procedimiento en defensa de sus intereses y la que resulta destinataria de los efectos del acto. Consecuentemente al ser parte del procedimiento ostenta legitimación activa para actuar, a la luz de lo establecido en los artículos 275, 282, 283 y 342 de la L. G. A. P., en relación con lo señalado en los artículos 27 y 28 de la Ley 7593 y sus reformas.

En torno a la interposición del recurso se informa que la RRG-AU-011-2009 fue notificada a Coopelesca R. L., por fax transmitido el 14 de mayo de 2009 (folio 191) y que el recurso fue presentado por fax el 24 de agosto de 2009 (folio 217). El documento original fue aportado al día siguiente (folio 218).

Si bien el documento original fue presentado el 25 de agosto de 2009 (folio 218), cabe aclarar que el artículo 62-b) de la Ley de Notificaciones Judiciales, eliminó el requisito indispensable de presentar el original dentro de tercero día. Dicha ley se aplica supletoriamente por existir laguna en la L. G. A. P., en cuanto a la presentación de impugnaciones por medios electrónicos.

Del análisis comparativo entre la fecha de notificación del acto y la de interposición del recurso, con respecto al plazo de tres días hábiles para recurrir, otorgado en el artículo 346 de la L. G. A. P., se concluye que la impugnación se presentó extemporáneamente, pues el plazo vencía el 20 de mayo de 2009.

Análisis jurídico de los aspectos de fondo del recurso de apelación: En razón de la evidente extemporaneidad del recurso de apelación, resulta innecesario analizar lo argumentado.

- II. En sesión 079-2009, del 26 de noviembre de 2009, cuya acta fue ratificada el 14 de diciembre del mismo año; la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, sobre la base del oficio 331-AJD-2009/8706, de cita, acordó por unanimidad rechazar de plano, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R. L., (Coopelesca R. L.) contra la RRG-AU-011-2009 de las 8:45 horas del 30 de marzo de 2009, dictada por el Regulador General y dar por agotada la vía administrativa.
- III. Con fundamento en los resultandos y considerandos precedentes y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es rechazar de plano, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R. L., (Coopelesca R. L.) contra la RRG-AU-011-2009 de las 8:45 horas del 30 de marzo de 2009, dictada por el Regulador General y dar por agotada la vía administrativa, como se dispone.

POR TANTO:

- I. Se rechaza por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R. L., (Coopelesca R. L.) contra la RRG-AU-011-2009 de las 8:45 horas del 30 de marzo de 2009, dictada por el Regulador General.
- II. Se da por agotada la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE.

A partir de este momento asume la Presidencia nuevamente el señor Fernando Herrero Acosta.

**ARTICULO 5
ASUNTOS INFORMATIVOS.**

COPIA DE OFICIOS 335-RG-2009 Y 336-RG-2009 DE 11 Y 12 DE NOVIEMBRE DE 2009 RESPECTIVAMENTE, SUSCRITOS POR EL SEÑOR FERNANDO HERRERO ACOSTA, PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA, EN RELACIÓN CON EL TRASLADO OFICIAL DE PLAZAS Y FUNCIONARIOS DE LA ARESEP A LA SUTEL.

El señor Fernando Herrero Acosta presenta copia de oficios 335-RG-2009 y 336-RG-2009 de 11 y 12 de noviembre de 2009 respectivamente y se dan por recibido.

**ARTÍCULO 6
ASUNTOS VARIOS.**

- a. **PERMISO A LA SEÑORA PAMELA SITTENFELD HERNÁNDEZ PARA NO ASISTIR A LA SESIÓN O SESIONES QUE SE CELEBREN EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009.**

Doña Pamela Sittenfeld Hernández comentó que, por un asunto de carácter personal, no podría asistir a la sesión del 30 de noviembre del 2009 y, en ese sentido, informaba a la Junta Directiva para los fines correspondientes.

Se dio por recibido.

A LAS NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS FINALIZÓ LA SESIÓN.

**SR. FERNANDO HERRERO ACOSTA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA**

**SR. LUIS A. CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA**

**SRA. PAMELA SITTENFELD HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTA JUNTA DIRECTIVA**